5435/2013

VIEIRA ARGENTINA SA (TF 29484-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, de julio de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión resuelta, su monto y la calidad y eficacia de la labor desarrollada en la única etapa efectivamente cumplida del proceso ante Tribunal Fiscal, **REDUCENSE** a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($198.800) los honorarios regulados a favor de la Dra. María Laura Barrueco, quien actuó por la dirección letrada y representación de la parte demandada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada (expresión de agravios) ante esta alzada, **REGULANSE** en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($59.600) los emolumentos de la citada profesional.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Ante mi